



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-087/2022.**

ADQUISICION DE FILTROS PARA AIRE, ACEITE, GASOLINA Y BUJIAS

Contrato de compra venta MCU-CAACS-087/2022 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte el C. Mauricio Martínez Manríquez a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de marzo de 2022 se llevó a cabo la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la adquisición de filtros para aire, aceite y gasolina, así como bujías para el parque vehicular de esta Cabecera Municipal, en razón de que la empresa que había resultado adjudicada con el contrato MCU-CAACS-052/2022 se desistió del mismo, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. La anterior adjudicación se realiza en tanto se lleva a cabo el procedimiento de licitación pública correspondiente para la contratación de los servicios para el año 2022, esto en razón de que los servicios son indispensables para el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Municipio, a fin de no interrumpir los trabajos propios del mismo, siendo que solo se adquirirá el mínimo indispensable, ya que el resto de los bienes serán adquiridos mediante licitación pública.
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-087/2022.**

ADQUISICION DE FILTROS PARA AIRE, ACEITE, GASOLINA Y BUJIAS

2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, con la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El **C. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.

Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Direcciones, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios del estado de Chihuahua.

4. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de Septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en sus fracciones VII, VIII, X y XI.

5. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021. Y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III Y VII.

6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.

7. Que la **C. L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 fracción X del Código Municipal del Estado.

8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-38/2022 girado por la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-087/2022.**

ADQUISICION DE FILTROS PARA AIRE, ACEITE, GASOLINA Y BUJIAS

Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - 1. El C. Mauricio Martínez Manríquez
 - 2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 - 3. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **MAMM690602SX6**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
 - 4. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.
 - 5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
 - 6. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes y servicios descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-087/2022.**

ADQUISICION DE FILTROS PARA AIRE, ACEITE, GASOLINA Y BUJIAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	FILTROS DE AIRE POR NUM. DE PARTE	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
FILTROS DE AIRE	10262	FRAM	\$180.00	\$8,620.68	\$21,551.72
	46116	FRAM	\$95.00		
	46264	FRAM	\$130.00		
	88878655	FRAM	\$130.00		
	A5019	FRAM	\$105.00		
	A65530	FRAM	\$105.00		
	C1922	FRAM	\$130.00		
	C-7971	FRAM	\$180.00		
	CH10955	FRAM	\$130.00		
	CH9911	FRAM	\$130.00		
	GA183R	ROADSTAR	\$95.00		
	GA248	ROADSTAR	\$95.00		
	GA277	ROADSTAR	\$200.00		
	GA294	ROADSTAR	\$95.00		
	GA306	ROADSTAR	\$180.00		
	GA324	ROADSTAR	\$130.00		
	GA344	FRAM	\$130.00		
	GA350	FRAM	\$95.00		
	GA3901	FRAM	\$95.00		
	GA413R	FRAM	\$205.00		
	GA437	FRAM	\$180.00		
	GA477	FRAM	\$180.00		
	GA6479	FRAM	\$95.00		
	GC406	FRAM	\$130.00		
	GP-91	ROADSTAR	\$60.00		
	LTH-1168	ROADSTAR	\$115.00		
	LTH117A	ROADSTAR	\$115.00		
	LTH59	ROADSTAR	\$130.00		
	LTH70A	ROADSTAR	\$95.00		
	LTHW2A	FRAM	\$130.00		
	LTHW620A	ROADSTAR	\$95.00		
	MFA1046	ROADSTAR	\$130.00		
	MFA97	ROADSTAR	\$130.00		
	WA-9401	ROADSTAR	\$200.00		
	A61530	ROADSTAR	\$200.00		
CA-10990	ROADSTAR	\$130.00			
CA-187	ROADSTAR	\$60.00			
GA-183R	FRAM	\$130.00			
GC-306A	FRAM	\$130.00			
MFA-1702	FRAM	\$95.00			
MFA-1825	FRAM	\$13.00			



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-087/2022.**

ADQUISICION DE FILTROS PARA AIRE, ACEITE, GASOLINA Y BUJIAS

	PA6900	FRAM	\$115.00
	PA9902	FRAM	\$180.00
	WIX-10316	ROADSTAR	\$215.00
FILTROS DE GASOLINA	GC406	FRAM	\$180.00
	GP-91	FRAM	\$60.00
	ML1001	FRAM	\$130.00
	ML1003	FRAM	\$130.00
	ML1004	FRAM	\$130.00
	ML1005	FRAM	\$105.00
	ML1006	FRAM	\$95.00
	ML1007	FRAM	\$130.00
	ML1008	FRAM	\$130.00
	ML1010	FRAM	\$130.00
	ML1011	FRAM	\$115.00
	ML1012	FRAM	\$115.00
	ML1013	FRAM	\$130.00
	ML1014	FRAM	\$95.00
	ML1017	FRAM	\$95.00
	ML1030	FRAM	\$95.00
	ML2000	FRAM	\$115.00
	PA8039	ROADSTAR	\$115.00
	PH10575	ROADSTAR	\$115.00
	PH16	ROADSTAR	\$115.00
	PH-2	ROADSTAR	\$95.00
	PH-3600	ROADSTAR	\$105.00
	PH-4386	ROADSTAR	\$105.00
	PRO-710	FRAM	\$95.00
	PRO-726	FRAM	\$105.00
	PRO-774	FRAM	\$130.00
	RS-3535	ROADSTAR	\$130.00
	TA-25588	ROADSTAR	\$130.00
	TL-10111	FRAM	\$95.00
	TL-14610	FRAM	\$15.00
	WA-10038	FRAM	\$115.00
	WA-10316	ROADSTAR	\$215.00
	WA-9558	FRAM	\$150.00
	WIX-51359	FRAM	\$115.00
WIX-57060	FRAM	\$115.00	
PH-3682	FRAM	\$70.00	
PH-3675	FRAM	\$95.00	
FL-500S	FRAM	\$180.00	
FILTROS DE ACEITE	FGI-019	ROADSTAR	\$70.00
	FGI-027	ROADSTAR	\$95.00
	FGI-028	ROADSTAR	\$70.00
	FGI-037	ROADSTAR	\$70.00
	FGI-10133	ROADSTAR	\$95.00



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-087/2022.**

ADQUISICION DE FILTROS PARA AIRE, ACEITE, GASOLINA Y BUJIAS

en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá surtir los BIENES dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir del día 09 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2022.

El Departamento de Recursos Materiales a través del C. José Alfredo Reyes Rodríguez, será el encargado de supervisar que los BIENES sean entregados según clausula primera, de conformidad con el presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 09 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2022.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-087/2022.**

ADQUISICION DE FILTROS PARA AIRE, ACEITE, GASOLINA Y BUJIAS

	FGI-10247	ROADSTAR	\$130.00
	FGI-276	ROADSTAR	\$370.00
	FGI-018	ROADSTAR	\$70.00
	FGI-019	ROADSTAR	\$70.00
	FGI-037	ROADSTAR	\$70.00
	FGI-10133	ROADSTAR	\$95.00
	FGI-10136	ROADSTAR	\$95.00
	FGI-10137	ROADSTAR	\$95.00
	FGI-1015	ROADSTAR	\$105.00
	FGI-012	ROADSTAR	\$70.00
	FGI-238	ROADSTAR	\$95.00
	FGI-247	ROADSTAR	\$130.00
	RFG-0134	ROADSTAR	\$225.00
BUJIAS	AGSF32C	AUTOLITE	\$40.00
	ASF52C	AUTOLITE	\$40.00
	BSF82C	AUTOLITE	\$40.00
	MCR43TS	AUTOLITE	\$50.00
	MFR3LS	AUTOLITE	\$50.00
	MR42XLS	CHAMPION	\$40.00
	MR44LTSM	CHAMPION	\$50.00
	RC12LC4	CHAMPION	\$40.00
	RC12MC4	CHAMPION	\$40.00
	RC12YC	CHAMPION	\$40.00
	RE14MCC4	CHAMPION	\$50.00
	RE14MCC5	AUTOLITE	\$50.00
	REA8MX	AUTOLITE	\$50.00
	REC10YC4	CHAMPION	\$50.00
	REC12MCC4	CHAMPION	\$50.00
	RES9YCC4	CHAMPION	\$50.00
	RN12YC	CHAMPION	\$50.00
	PZH1F-3/7989	CHAMPION	\$260.00
	HJFS-24-FP/9406	CHAMPION	\$150.00
	CARBUCLIN	INTERJET	\$150.00
	LIQUIDO LIMPIA INYECTORES	RISLONE	\$95.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large '7' and several illegible marks.

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos, conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe la cantidad de \$21,551.72 (veintiún mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas

Handwritten signature and a checkmark at the bottom right of the page.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-087/2022.**

ADQUISICION DE FILTROS PARA AIRE, ACEITE, GASOLINA Y BUJIAS

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL MUNICIPIO** procedera a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DECIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$5,387.93 (cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 93/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio.
2. **GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$5,387.93 (cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 93/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos seis meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PRESTADOR"**

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-087/2022.**

ADQUISICION DE FILTROS PARA AIRE, ACEITE, GASOLINA Y BUJIAS

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-087/2022.**

ADQUISICION DE FILTROS PARA AIRE, ACEITE, GASOLINA Y BUJIAS

siendo propiedad de las partes consentan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuahtémoc estado de Chihuahua, a los 09 días del mes de marzo del año 2022.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

Página 10 de 11



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-087/2022.**

ADQUISICION DE FILTROS PARA AIRE, ACEITE, GASOLINA Y BUJIAS

**L.C. M.I. Patricia Ramirez Ceballos
Tesorera Municipal**

**Maestra Lourdes Mendoza Rodriguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda**

**L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales**

"El Proveedor"

C. Mauricio Martínez Manríquez

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-087/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y el C. Mauricio Martínez Manríquez, relativo a la adquisición de filtros y bujias, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA